



Resolución de 29 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica por la que se convoca el procedimiento de adhesión al programa Tarjeta bienvenida para la ampliación de sus beneficios

ANTECEDENTES

1. La Xunta de Galicia puso en marcha en el año 2015 el Programa de Apoyo a la Natalidad (PAN-Galicia), un programa global que persigue dar respuesta a las necesidades de las familias, garantizar su bienestar y apoyarlas de manera integral y continua. Al amparo de este programa, el Consello da Xunta de Galicia, en su reunión del 17/12/2015, acordó poner en marcha a Tarjeta Bienvenida, una actuación de beneficio social para las familias que tiene como finalidad paliar el coste que comporta el cuidado de los hijos y hijas.
2. Esta actuación consiste, básicamente, en la financiación por la Administración, a través de la Consellería de Política Social, de una cantidad a cada familia que cumpla los requisitos de la actuación y tenga un/a hijo/a, adopte o esté en situación de guardia con fines adoptivos de un/a niño/a menor de un año. En la convocatoria del año 2018 se recogen como novedades la consideración de las especiales circunstancias de las personas gallegas que, residiendo en el exterior, decidan volver a Galicia, para que puedan optar a la ayuda, y su extensión hasta que el niño o niña cumpla los tres años de edad para aquellas familias cuya renta sea igual o inferior a los 22.000 euros.
3. Con esta ayuda se pretende contribuir a sufragar los gastos derivados de la crianza del niño o niña, y de este modo, a que las familias puedan atender los mayores gastos que supone el nacimiento, derivados de la adquisición de productos básicos para el niño o niña.
4. La cuantía de la ayuda, con carácter general, será de 1.200 euros a razón de 100 €/mes durante lo primero año de vida del niño o niña. En el caso de guardia con fines adoptivos o



adopción, el derecho a la percepción de la ayuda se producirá desde el mes en el que se emita la resolución administrativa o judicial y hasta que el niño o niña cumpla un año.

Para aquellas familias con renta igual o inferior a 22.000 € la ayuda se ampliará en el segundo año de vida y hasta que el niño o niña cumpla tres años en las siguientes cuantías:

- 600 €/año, a razón de 50€/mes, si es el primer hijo/a
- 1.200 €/año, a razón de 100€/mes, si es el segundo hijo/a
- 2.400 €/año, a razón de 200€/mes, si es el tercero/a o sucesivos/as

Dicha tarjeta sirve para la compra de productos de necesidad básica del niño o niña en su primer año de vida y sólo puede utilizarse en farmacias, parafarmacias, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia.

5. Los requisitos de las familias para poder acceder a dicho beneficio o ayuda, son los siguientes:

- Tener la residencia habitual en Galicia.
- Para las gallegas y los gallegos y sus descendientes que habiendo residido fuera de España, retornen a Galicia durante el año 2018, estar en posesión de la nacionalidad española antes de su retorno.
- Tener un/a hijo/a, tanto por naturaleza como adopción, menor de un año o un/a niño/a de esta edad en situación de guardia con fines adoptivos.
- Que la renta de la unidad familiar, sumadas la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF), no supere los 45.000 €; o que la renta per cápita, entendida como la suma de las bases imponibles general y del ahorro dividida entre el número de personas miembros de la unidad familiar, no supere los 13.500 €.
- Que la renta de la unidad familiar no supere los 22.000 €, para tener derecho a ampliación de la ayuda hasta que la niña o niño cumpla los tres años de edad.



6. Establecida dicha ayuda, y para la mejora y ampliación de los efectos de la Tarjeta benvida, la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica consideró la posibilidad de desarrollar un programa más amplio vinculado a la posesión de la Tarjeta benvida y de que las personas físicas o jurídicas interesadas pudieran adherirse a él, colaborando con la finalidad última del programa y ampliando los beneficios que comporta la dicha tarjeta.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

1. La competencia para dictar esta resolución es de la directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, de conformidad con el dispuesto en el Decreto 176/2015, de 3 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social.

2. El objeto de esta resolución es convocar el procedimiento para la adhesión al desarrollo del programa Tarjeta benvida, con la finalidad de ofertarle a las familias titulares de dicha tarjeta una ampliación y mejora de sus beneficios al presentarla en los establecimientos que se adhieran a este programa.

3. Podrán adherirse a este programa las personas físicas o jurídicas que tengan oficinas o establecimientos de libre acceso al público en la Comunidad Autónoma de Galicia.

4. La ampliación de los beneficios concedidos a las familias titulares de la Tarjeta benvida (descuentos, obsequios, ofertas especiales...) es fijada libremente por quien los ofrece, así como el tipo de servicio, producto o prestaciones en los que los aplica.

Estas ventajas y/o descuentos serán aplicados a toda la clientela que sea titular de una Tarjeta benvida, sin ningún requisito a mayores.

5. La Consellería de Política Social se reserva el derecho de no aceptar las ventajas que, por su contenido y características, no se ajusten a los objetivos del programa Tarjeta benvida, lo que se comunicará por escrito.



6. Los beneficios o/y descuentos otorgados no dan lugar, en ningún caso, a una remuneración económica por parte de la Consellería de Política Social.
7. Esta dirección general no asume ningún deber jurídico más allá del compromiso, de acuerdo con la competencia que tiene atribuida, de recoger dentro de la publicidad del programa los beneficios que se vayan incorporando a él, y de comunicárselos a las personas titulares de la Tarjeta bienvenida.
8. El plazo de duración de la adhesión se extenderá desde el momento de la firma del acuerdo de adhesión hasta el de la vigencia de las sucesivas convocatorias de la ayuda que publique la Xunta de Galicia.
9. Las propuestas de adhesión podrán presentarse a partir de la publicación de esta resolución en la página web de la Consellería de Política Social y durante todo el tiempo que esté en vigor el dicho programa.

La propuesta de adhesión se ajustará al modelo que se encuentra en la web de la Consellería de Política Social e irá dirigida a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, Consellería de Política Social, con dirección en el Edificio administrativo de San Caetano, s/n, 15701 Santiago de Compostela.

Dicha propuesta deberá presentarse en el Registro General de la Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Al mismo tiempo, la presentación de la propuesta deberá ser comunicada al correo electrónico dxfamilia.politicasocial@xunta.es dentro del plazo establecido en el párrafo primero de este apartado, indicando en el asunto "adhesión al programa Tarjeta bienvenida".



La Consellería de Política Social suscribirá un acuerdo de adhesión con cada una de las personas físicas o jurídicas cuyas propuestas sean aceptadas.

Los modelos de propuesta y de acuerdo de adhesión se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la Consellería de Política Social <http://politicasocial.xunta.gal/web/portal/>

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

Convocar el procedimiento de adhesión al programa Tarjeta bienvenida para la ampliación de sus beneficios.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer un recurso de alzada ante el conselleiro de Política Social, según los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236 del 02/10/2015). El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, que comenzará contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Santiago de Compostela, 29 de diciembre de 2017.

La directora general de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica

M^a Amparo González Méndez

